Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali

Calle 8 No. 1 - 16 Piso 6 Oficina 604 Edificio Entreceibas

TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES
ART. 141 LEY 1708 DE 2014
(Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017)

Proceso Radicado No. 76-001-31-20-001-2018-00143-00 E.D.
Radicado Fiscalía No. 110016099068201800166
Afectado: SONIA PATRICIA JARAMILLO ROJAS
ROSA AMELIA ROJAS
OSCAR ANDRÉS FERNÁNDEZ URIBE (ANTES OSCAR IVÁN URDINOLA**)**
HEREDEROS DE JULIO FABIO URDINOLA GRAJALES
JOSÉ GABRIEL MARÍN RAMÍREZ
NURY OLIVA RODRÍGUEZ MILLÁN
OSCAR TORO AGUIRRE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo dispuesto en auto del primero (01) de octubre de 2020**,** proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali, conforme lo normado en el **artículo 141 de la Ley 1708** de **2014, (Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017),** se deja constancia que el siete (07) de octubre de 2020 a las 4:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto de la referencia que fue publicado por *Estado* N° 032 el dos (02) de octubre de 2020**.**

En consecuencia, se procede a correr traslado de que trata el **artículo 141 de la Ley 1708** de **2014, (Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017),** por el término común de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes, a fin de que puedan:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas.
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

INICIA: VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 7:00 A M.

VENCE: DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 4:00 P.M

Conste,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria